



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 53

31248/2014

BURGOS, JORGE LUIS c/ DIAZ, HUGO ISMAEL Y OTRO
s/DAÑOS Y PERJUICIOS(ACC.TRAN. C/LES. O MUERTE)

Buenos Aires.- CS

Atento a lo solicitado y lo informado por la Oficina de Subastas a fs. 659, ampliase el auto de subasta de fs. 607, en el sentido que la subasta será realizada por medio del sitio web habilitado por la CSJN: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el art. 17 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por la Acordada N° 15/25, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (arts. 17 y 22 del citado reglamento).

De conformidad con lo normado por el art. 4 y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, hágase saber al martillero que, oportunamente, deberá proveer los datos de la presente subasta al Registro de Subastas Electrónicas, como así también acreditar su designación y cumplimiento de la publicación de edictos frente a la misma, extremo que deberá verse cumplido en los plazos allí establecidos.

Por último, atento lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, póngase en conocimiento del martillero designado que, dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el resultado del remate, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el portal de la subasta electrónica. Respecto de dicho documento, un ejemplar deberá ser presentado en forma digital en el expediente judicial, en el



término de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta, quedando ambos originales bajo su guarda para el caso de ser requerida en formato físico.

Déjese constancia que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, queda autorizada la compra en comisión, siempre y cuando el comisionista y el comitente se encuentren empadronados en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales.

Asimismo, frente a una eventual cesión del acta de adjudicación y toda vez que no se encuentra prevista en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, hágase saber que no corresponde su autorización, debiendo dejarse constancia de ello en las condiciones para el remate que surjan del Sistema del registro de Subastas Electrónicas Judiciales.

A los efectos de dotar a la presente de mayor publicidad, publíquense idénticos datos que los indicados en el edicto oportunamente ordenado en el sitio web habilitado por la CSJN (<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>), con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto a su estado de conservación, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, datos de contacto del martillero designado y la fecha del remate.

Póngase en conocimiento de los postores que el vencedor en la subasta deberá presentar en autos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de aquella, la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta, constancia de código de postor, comprobante de transferencia de la comisión y del 0,25% del arancel a la cuenta que informe oportunamente el martillero. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (art. 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 53

Asimismo, hágaseles saber que para la participación en la subasta decretada en autos deberá cumplirse con el empadronamiento en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales como así también la inscripción como postor en subasta.

A los efectos de evitar eventuales planteos respecto del trámite electrónico de la subasta, hágase saber a las partes y los eventuales intervinientes que la totalidad de lo dispuesto en la presente providencia encuentra fundamento en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado mediante la Acordada 15/2025 de la CSJN y en las normas contempladas en el Código de Procedimiento.

En atención a lo previsto por la Acordada 24/2000 de la C.S.J.N., a los fines de la fijación de la fecha de la subasta, líbrese oficio a la C.S.J.N.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARTIN
ALEJANDRO SANZ
Date: 2025.12.18 11:19:00 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by DAMIAN
ESTEBAN VENTURA
Date: 2025.12.18 12:21:09 ART



#19724249#483796896#20251218111849061



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 53

31248/2014

BURGOS, JORGE LUIS c/ DIAZ, HUGO ISMAEL Y OTRO s
/DAÑOS Y PERJUICIOS(ACC.TRAN. C/LES. O MUERTE)

Buenos Aires CS

AUTOS Y VISTOS:

Agréguese el certificado de dominio del automotor.

I.- De conformidad con lo solicitado, embargo trabado a fs.[598](#)
[/599](#), sentencia de venta de fs. [544](#), y demás constancias de autos,
decrétase la venta en pública subasta del vehículo **dominio CEF768**
Marca: - VOLKSWAGEN, Modelo: 202 - GOL GL 1.6 MI, tipo: 22 -
SEDAN 3 PUERTAS, Modelo 1996, Motor Nro.1998, Chasis
Nro.9BWA37719XP000105, propiedad de la ejecutada
ROMINA GISELLE DIAZ.

El remate se llevará a cabo al contado y mejor postor, sin base,
por intermedio del martillero público que fuera sorteado a fs. [561](#) a
través del sistema informático, JAVIER OSVALDO
FUENTES (DU17.315.931),tel: 1553081971.

El martillero deberá aceptar el cargo dentro del tercer día
de notificado; propondrá la fecha del remate y el lugar de su
realización.

Oportunamente, procederá a llevar su cometido en la forma
de práctica, quedando autorizado a percibir el 10% como comisión.
En el acto de suscribir el respectivo contrato de compraventa, exigirá
a quien resulte comprador la constitución de domicilio en el radio de la
Capital Federal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias
se les den por notificadas automáticamente en la forma prevista por el
art. 133 del C.P.C.C.

II.- Se abstendrá de hacer entrega de bien hasta la
aprobación judicial del remate y finalmente, rendirá cuentas dentro de
los tres días de realizada la subasta, bajo apercibimiento de multa,



debiendo depositar el importe pertinente en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Tribunales, en una cuenta a la orden del Juzgado y como perteneciente a esta causa.

III.- Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial exclusivamente (conf. art. 566 del C. Proc.).

IV.- Adjúntese informe sobre la existencia de deudas registradas del dominio CEF768 a cuyo fin, en caso de ser necesario, líbrese oficio conforme art. 400 del C.P.C.CN, a la AGIP y /o ARBA.

Déjese constancia de los autorizados a su diligenciamiento, quedando el interesado exento de colocar el sello medalla del juzgado en los instrumentos.

V.- Cumplido todo ello, en su caso, peticione el martillero público el secuestro del rodado en los términos del art. 573, inc. 3 del C.P.C.C.N. y se proveerá lo que en derecho corresponda. Notifíquese.-

